



RESOLUCIÓN QUE SE FORMULA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V, y 30 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: "RENOVACIÓN DE DERECHO DE USO DE LICENCIA DE LOS PROGRAMAS APLICATIVOS DE NÓMINA DESARROLLADOS O REPRESENTADOS POR PROSESO CONSULTORES, S.A. DE C.V."

I. ANTECEDENTES Y RAZONES QUE JUSTIFICAN LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO:

Con el objeto de continuar eficientando el funcionamiento del área de Recursos Humanos de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, se solicita la "Renovación de la licencia para el derecho de uso del actual programa de nómina desarrollado por la empresa "PROSESO", Software que ayuda a las operaciones de administración de personal de pago de nómina, asegurando así las necesidades y/o actividades actuales y futuras de dicha área; es así, que con la contratación de los servicios a los que alude la presente resolución, se busca entre otras cosas cumplir con los siguientes objetivos.

- Realizar los trabajos correspondientes al programa de nómina "PROSESO", versión proceso para Windows, según registro Público de Derechos de Autor número 03-1999-120810574300-01.
- Derecho de las actualizaciones. (Mejoras o cambios fiscales).
- Derecho a participar activamente con propuestas y sugerencias tanto en el proceso de mejora continua, como en el desarrollo de nuevas aplicaciones.
- Navegar en el sitio Web de la empresa que otorga el servicio, y de esa manera el área de Recursos Humanos de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, se mantenga actualizado sobre eventos y recomendaciones.

De acuerdo a lo anterior, y en atención a la solicitud de compra número **141** efectuada mediante memorando No. **GP-011/2015**, por la Gerencia de Personal de este Organismo, con fundamento en lo establecido en el artículo 13 fracción I, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y 8 fracción V, 30 del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, se determina llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa respecto del servicio antes indicado, toda vez que mediante escrito signado por el representante legal de la empresa denominada PROSESO CONSULTORES, S.A. DE C.V., manifiesta que dicha empresa cuenta con la autoría y el desarrollador del sistema de nómina "PROSESO" con el que actualmente trabaja la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, así mismo, dicho programa se encuentra inscrito en el Instituto Nacional de Derechos de Autor, registro Público de derechos de autor bajo número de registro 03-1999-120810574300-01 aunado a que el área de Recursos Humanos, ha venido desempeñando de forma satisfactoria sus actividades a través de dicho desarrollador y/o programa.





Para la Adquisición del Servicio Profesional respectivo, y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 30 del Manual de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua, en el sentido que debido a la cuantía y/o monto que representa la adquisición de dicho servicio, no se rebasa el monto estipulado de \$4,000.00 salarios mínimos que menciona, para solicitar la garantía de cumplimiento en el pedido o contrato correspondiente.

II. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo de ejecución para los trabajos consistentes en: **"RENOVACIÓN DE DERECHO DE USO DE LICENCIA DE LOS PROGRAMAS APLICATIVOS DE NÓMINA DESARROLLADOS O REPRESENTADOS POR PROSESO CONSULTORES, S.A. DE C.V."** Será de 12 (doce) meses calendario, es decir: del 01 (primero) de enero de 2015, al día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2015.

III. IMPORTE DE LOS TRABAJOS

Una vez evaluados y conciliados el precio de las actividades a realizar, el importe de los trabajos motivo de la presente resolución es de **\$34,215.94 (Treinta y cuatro mil doscientos quince pesos, 94/100, moneda nacional)** e Impuesto al Valor Agregado IVA, correspondiendo **\$5,474.55 (cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos, 55/100, moneda nacional)**, siendo el importe total de los trabajos la cantidad de **\$39,690.49 (treinta y nueve mil seiscientos noventa pesos, 49/100, moneda nacional)**, IVA incluido.

IV. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Para cubrir las erogaciones que se derivan de los trabajos objeto de la presente resolución se cuenta con recursos del programa Gasto Corriente/Recursos Propios 2015.

V. FUNDAMENTACIÓN

Por lo que en apego a lo establecido en los artículos 13 fracción I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, y artículo 8 fracción V, y 30 del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, que a la letra dice:

ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO.

"Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse en los siguientes casos:

I.- Cuando resulte imposible la celebración de concursos debido a que no existan suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quien lo solicite;"



ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V, Y ARTÍCULO 30 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

"Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse en los siguientes casos:

Las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos en general y contratación de servicios que requiera la CEA se realizara mediante los siguientes procedimientos:

V.- Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, se deberán de apegar a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley. Las adjudicaciones directas que se encuentren dentro de los montos de concurso o licitación pública tendrán que ser aprobadas por el Comité. En el caso de que la adjudicación directa se encuentre dentro de los montos de invitación a tres proveedores o fondo revolvente, será a través del Organismo.

Artículo 30. - Se podrá pedir garantía de cumplimiento de los pedidos o contratos que rebasen el monto de 4,000 salarios mínimos en la Zona Metropolitana de Guadalajara, incluyendo IVA. Cuando así lo determine el Comité. Será responsabilidad de la CEA, cuando proceda, hacer efectiva la garantía por incumplimiento.

VI. CONCLUSIONES

- 1.-** Que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, adquiere de "El Proveedor" los servicios de **"RENOVACIÓN DE DERECHO DE USO DE LICENCIA DE LOS PROGRAMAS APLICATIVOS DE NÓMINA DESARROLLADOS O REPRESENTADOS POR PROSESO CONSULTORES, S.A. DE C.V."**, con la Persona Moral de nominada Proceso Consultores, S.A. de C.V., de acuerdo a los motivos y fundamentos antes señalados.
- 2.-** Notifíquese a la Persona Moral de nominada Proceso Consultores, S.A. de C.V., de la presente resolución, con el objeto de que acuda a las Oficinas de Alemania 1377, col. Moderna, a suscribir el acuerdo de voluntades respectivo.

Guadalajara, Jalisco, 07 enero de 2015.


Ing. Felipe Tito Lugo Arias
Director General

Vo. Bo.


Lic. Leticia Fabiola Cuján Ramírez
Gerente de Personal.